



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados Gerardo Peña Flores, Gloria Ivett Bermea Vázquez, Manuel Canales Bermea, Héctor Escobar Salazar, Nohemí Estrella Leal, Félix Fernando García Aguiar, Francisco Javier Garza de Coss, Javier Alberto Garza Faz, María del Pilar Gómez Leal, Miguel Ángel Gómez Orta, Sara Roxana Gómez Pérez, Rosa María González Azcárraga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Alberto Lara Bazaldúa, Juan Enrique Liceaga Pineda, Karla María Mar Loreda, Edmundo José Marón Manzur, Sonia Mayorga López, Marta Patricia Palacios Corral, Juana Alicia Sánchez Jiménez, Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, Arturo Soto Alemán, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del estado de Tamaulipas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, párrafo 1, inciso e) y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Órgano Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción IV, del párrafo tercero del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para homologar su contenido en alcance al Decreto número LXIV-120 expedido el 30 de junio de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 82, del 8 de julio del presente año, con el fin de dotar de certeza jurídica a la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Uno de los objetivos fundamentales de la función legislativa lo constituye la permanente actualización y perfeccionamiento de los ordenamientos que integran la legislación estatal, a fin de adecuar su contenido a los requerimientos de la sociedad y sus instituciones públicas, los cuales se generan en virtud de la constante evolución política, social y económica del Estado.

En esa tesitura, el Decreto número LXIV-120 antes citado, reformó entre otras disposiciones la estructura orgánica y por ende la creación de nuevas áreas de dicha institución, en donde también se reformaron los artículos 10, primer párrafo, fracción IV, 17, segundo párrafo, fracción III, 20, primer párrafo y segundo párrafo, fracción XII y 32, apartado A, fracción III, para efecto de establecer que se investigará y persiguiere los casos tomando en cuenta la naturaleza, gravedad, impacto social y complejidad de los hechos, relativo a la denominada Vicefiscalía de Delitos Complejos, sin embargo no se hizo el cambio de nomenclatura de dicha fiscalía en lo relativo al artículo 33 fracción IV del párrafo tercero del Decreto número LXIV-120, por lo que se propone su actualización para quedar como Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos.

Por lo tanto, y dada la omisión involuntaria del artículo de referencia, es oportuno realizar el ajuste de referencia a fin de perfeccionar la norma y que de esta forma se pueda cumplir con las atribuciones correspondiente, por lo que se tiene a bien proponer la presente acción legislativa.

Así también y en razón de que constituye un asunto de obvia resolución el cual ha quedado plenamente detallado en párrafos anteriores, se solicita la dispensa del turno correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su estudio, dictamen y, en su oportunidad, la votación de la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 33. La...

El...

El...

I. a la III. ...

IV. La Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos;

V. a la VII. ...

La...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS"**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ**

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**


**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**


**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**


**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN